

Constancia de secretaria: Se deja en el sentido que el día 07 de febrero 2022 vía correo electrónico institucional fue recibida la anterior comisión procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago-Valle del Cauca. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer hoy 10 de febrero de 2023.

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, catorce de febrero de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 020

Proceso: Despacho Comisorio N° 04

Comitante: Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle

Comisión: Diligencia de Secuestro

Facultades: sub-comisionar

Radicado: Despacho Comisorio N° 2023-0001

Vista la constancia anterior y como quiera que dentro de la comisión, se otorgan facultades como la subcomisión a la dependencia que estime competente para la diligencia, se subcomisiona entonces, a la Inspección de Policía de este municipio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, IDENTIFICADOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 375-2271 y 375- 24925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago y que figura de propiedad del señor Luis Salomón Puerta.

El Juzgado comitante - *Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca* - otorga facultades para designar secuestre en consecuencia se nombra como secuestre dentro del presente trámite al señor **HUMBERTO MARIN ARIAS**. Quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este circuito.

Los honorarios del secuestre fueron fijados por el Juzgado Comitante en la suma de 10 salario mínimos diarios vigentes equivalentes a \$ 386.000 de conformidad con el acuerdo PSAA-10448 de Diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, advertirle que Al subcomisionado no se le faculta para cambiar o nombrar un secuestre distinto al designado por el comisionado.

se requiere al subcomisionado -INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE EL AGUILA- para que, dentro de los 30 días siguientes, informen a este juzgado comitante la hora y fecha en que se llevara a cabo la diligencia comisionada.

Por secretaria librese el comisorio a la inspección de policía con los insertos del caso.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. 06 Del 15-02-23 .

KAREN Y. DIEZ RIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8f48080af92f7a12db40f4acf0190ab285d6632c56fbba09160cca0a54770e**

Documento generado en 14/02/2023 05:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>